

**ACTA NÚMERO VEINTIOCHO DEL LIBRO DOS – DOS MIL DIECINUEVE:** En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las doce horas con treinta minutos del treinta de diciembre de dos mil diecinueve, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el señor Presidente, Arq. Frederick Antonio Benítez Cardona, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Sr. Rodrigo Alejandro Francia Aquino, Sr. Bernardo Antonio Ostorga Sánchez, Licda. Cándida Julieta Yanes Calero, Inga. Tariana Elieth Rivas Polanco, conocida por Tatiana Elieth Rivas Polanco e Ing. José Antonio Velásquez Montoya; los Directores Adjuntos: Sr. Manuel Isaac Aguilar Morales e Ing. Oscar Balmore Amaya Cobar; la Directora Administrativa Financiera, Licda. Ana Gloria Munguía Viuda de Berríos, el Director Técnico, Ing. Flavio Miguel Meza Carranza. Faltaron con excusa legal los Directores Adjuntos: Sr. Jorge Alejandro Aguilar Zarco, Lic. Marvin Roberto Flores Castillo y Lic. Roberto Díaz Aguilar. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

-----

-----

1) Como primer punto en la agenda, el señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

-----

-----

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Solicitudes, 4.1) Gerencia Región Central, 4.2) Unidad Jurídica, 4.3) Dirección Técnica.

-----

-----

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

-----

-----

4) Solicitudes.

4.1) Gerencia Región Central.

4.1.1) La Gerente de la Región Central, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para Declarar de Interés Social a las Comunidades La Esperanza, Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, para la instalación de 27 servicios de agua potable tipo domiciliar y Los Mulatos Campos I y II, Municipio de Apastepeque, Departamento de San Vicente, para la instalación de 80 servicios de alcantarillado sanitario domiciliar.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

I. Que parte de la misión Institucional es el incremento de la cobertura de los servicios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario, y por tanto un factor que determina el desarrollo económico y social de las comunidades. El acceso a agua limpia y segura es una necesidad prioritaria que se debe cubrir para que las comunidades puedan alcanzar el nivel de desarrollo adecuado que les dé una mejor calidad de vida.

- II. Que de acuerdo al Informe Socioeconómico elaborado y presentado por la Gerente de la Región Central, las familias que habitan las referidas Comunidades son de escasos recursos económicos, por lo que pueden considerarse como asentamientos humanos en desarrollo que buscan mejorar sus condiciones de vida; en tal sentido pueden ser beneficiados con la exoneración del pago del entronque o conexión a las redes de la ANDA, que relaciona el artículo 3 literal "a" del Decreto Ejecutivo en el Ramo de Economía que contiene las tarifas por los servicios de Acueducto y Alcantarillado así como al indicado en el artículo 4.10.1 del mismo Decreto Ejecutivo, que hace referencia a la tarifa por conexión o acometida, una vez sean declarados bajo el concepto de "Interés Social"; y para los habitantes que no son elegibles a dicho beneficio se propone se les otorgue un plazo de 6 meses para el pago que corresponda.
- III. Que de conformidad al referido artículo 3 literal "a" antes citado, es facultad de la Junta de Gobierno declarar de interés social a los asentamientos humanos en desarrollo; pudiendo concederse tal declaratoria solo para efecto del pago el entronque o conexión a las redes de la ANDA.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar de Interés Social, para los efectos del artículo 3 literal "a" y artículo 4.10.1 del Decreto Ejecutivo en el Ramo de Economía que contiene las tarifas por los servicios de Acueducto y Alcantarillado que presta la Administración Nacional de Acueducto y Alcantarillado, a las Comunidades La Esperanza, Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, para la instalación de 27 servicios de agua potable tipo domiciliario y Los Mulatos Campos I y II, Municipio de Apastepeque, Departamento de San Vicente, para la instalación de 80 servicios de alcantarillado sanitario domiciliario.
2. Instruir a la Gerencia Comercial para que realice los trámites correspondientes.

---

#### 4.2) Unidad Jurídica.

4.2.1) El Gerente de la Unidad Jurídica, en cumplimiento a lo instruido por la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 4.4.3, tomado en la sesión ordinaria número 16, celebrada el día 15 de abril de 2019, somete a consideración de ésta, recomendación en relación al Proceso Administrativo Sancionatorio seguido en contra del Licenciado Rodolfo Martínez Chavarría, Administrador del Contrato de Suministro No. 96/2017, derivado de la Licitación Pública No. LP-64/2017, denominada "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA HIPOCLORADORES, AÑO 2017".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el Gerente de la Unidad Jurídica emite la respectiva recomendación en el presente Proceso Administrativo Sancionatorio en contra del Licenciado Rodolfo Martínez Chavarría, Administrador del Contrato de Suministro No. 96/2017, derivado de la Licitación Pública No. LP-64/2017, denominada "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA HIPOCLORADORES, AÑO 2017" por la posible infracción grave contenida en el artículo 152 literal f), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en

relación con el artículo 82 literal b) y g) de la citada Ley, y lo hace en los términos siguientes:

A. ANTECEDENTES:

- a) Que según acuerdo número 4.4.3, tomado en la sesión ordinaria número 16, celebrada el día 15 de abril de 2019, la Junta de Gobierno autorizó el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio correspondiente, en contra del Licenciado Rodolfo Martínez Chavarría, en su calidad de Administrador del Contrato de Suministro No.96/2017 derivado de la Licitación Pública No. LP-64/2017 denominado "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA HIPOCLORADORES, AÑO 2017", ya que al aceptar que por un lapsus involuntario no tramitó la prórroga del contrato denota un grado de negligencia, sumado al hecho de expresar que el informe que motivó el Procedimiento Administrativo Sancionatorio en contra la sociedad ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. fue iniciativa de la DACI y que él únicamente se adhirió, demuestra el incumplimiento a las funciones que la LACAP establece para los Administradores de los Contratos, además, se delegó a ésta unidad jurídica para que sustanciara el respectivo procedimiento sancionatorio.
- b) Que la Unidad Jurídica, mediante auto dictado a las nueve horas del día 04 de septiembre de 2019, dio inicio al presente Procedimiento Administrativo Sancionatorio y se le concedió al Licenciado Rodolfo Martínez Chavarría, (3) días hábiles a partir de la notificación de dicho auto, a efecto de que ejerciera su derecho de audiencia y defensa, de conformidad a los artículos 11 y 12 de la Constitución de la República, que fue notificado el día 23 de septiembre de 2019.
- c) Que mediante auto de las diez horas del día 07 de octubre de 2019, y en vista de que el citado Licenciado Martínez no hizo uso de su derecho de defensa y a fin de potenciar el principio de defensa se abrió a pruebas el procedimiento por el término de (8) días hábiles.
- d) Que en el término probatorio el Licenciado Rodolfo Martínez Chavarría, presentó escrito de fecha 16 de octubre de 2019.

B. ALEGATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR:

Que el licenciado Rodolfo Martínez Chavarría, en su escrito de fecha 16 de octubre de 2019, contestó sobre los hechos que se le atribuyen; al respecto, hizo los siguientes argumentos que se transcriben a continuación: *"Al respecto le manifiesto que en su momento hemos presentado evidencia documental donde se establece que no he incurrido en ninguna infracción de la LACAP, y considero que la tipificación actual que se le está dando de acuerdo con su notificación en la que se refiere al Art. 152 literal "f" de la LACAP, que literalmente dice f) retrasar injustificadamente la recepción de obras, bienes y servicios. Esta tipificación de la posible infracción grave, no concuerda con este proceso y por tanto no estoy de acuerdo."*

Asimismo, junto con el escrito anexa informes presentados con anterioridad, dentro de los cuales se encuentra el informe emitido a la entonces Directora de la DACI de fecha 13 de noviembre de 2018 en el cual manifiesta: *"la sociedad antes mencionada realizó la entrega y*

recepción de lo contenido en dicho contrato en fecha 23 de enero de 2018, en la Región Oriental. La orden de inicio fue emitida con fecha 22 de diciembre de 2017. La empresa contratista no realizó gestiones a fin de que se prorrogase el mencionado contrato. Por lo tanto, habiendo analizados los tiempos se determina que la empresa contratista hizo entrega del contenido del contrato 96/2017, con 23 días de atraso al plazo contractual pactado."

C. DOCUMENTOS CONTRACTUALES y PRUEBAS:

- i. Que en el Contrato de Suministro No. 96/2017 derivado de la Licitación Pública No. LP-64/2017 denominada "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA HIPOCLORADORES, AÑO 2017" suscrito entre la ANDA y la sociedad ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, S.A. de C.V. se estableció que el plazo contractual original era de 120 días calendario contados a partir de la orden de inicio sin exceder del plazo del 31 de diciembre de 2017.
- ii. Que el precitado Contrato de Suministro entre ANDA y la contratista fue suscrito con fecha 5 de diciembre de 2017, habiéndose dado la orden de inicio el día 22 de diciembre de 2017, por lo que para el día 31 de diciembre de 2017, que expiraba dicho Contrato de Suministro, la contratista solo tenía 9 días para cumplir con la entrega del suministro.
- iii. Que de conformidad al artículo 82 BIS literal g) del citado cuerpo de Leyes el Administrador del Contrato es el responsable, entre otras cosas, de gestionar ante la UACI las Ordenes de Cambio o Modificaciones a los contratos, una vez identifique tal necesidad; siempre y cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, entendiéndose por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda acaso fortuito o fuerza mayor (artículo 83-A LACAP).
- iv. Como se ha manifestado el plazo contractual para la entrega del suministro vencía el día 31 de diciembre de 2017, y habiéndose dado la orden de inicio el día 22 del citado mes y año, el contratista solo tenía 9 días para cumplir con la entrega, pero al no haber concurrido circunstancias imprevistas dentro de la ejecución del contrato, el Administrador no tenía la obligación de gestionar un prorrogas, puesto que el plazo del contrato si bien es cierto era de 120 días, al mismo tiempo no podía exceder la entrega del 31 de diciembre de 2017, existiendo ambigüedad en el plazo establecido.
- v. Que en ese sentido no se configura el principio de tipicidad y el principio de responsabilidad, regulados en el artículo 139 numerales 2 y 3 de la LPA.
- vi. Que en base a todo lo expuesto, se concluye que NO se ha configurado el supuesto fáctico contenido en el artículo 152 literal f) de la LACAP, que establece: "f) *retrasar injustificadamente la recepción de obras, bienes y servicios*", en relación con los artículos 82 BIS y 156 y siguientes todos de la LACAP, por lo que resulta procedente recomendar a la Junta de Gobierno que tenga por NO establecida tal infracción con respecto al administrador del contrato.

vii. El Licenciado Rodolfo Martínez Chavarría en el acta de recepción del suministro de fecha 23 de enero de 2018 estableció entre otras cosas, que la contratista entregó "dentro del plazo contractual establecido", contrario a lo que manifestó en el informe emitido el día 13 de noviembre de 2018 en el que dijo que la contratista había tenido 23 días de atraso al plazo contractual pactado; y fue hasta el día 3 de diciembre de 2018 que a requerimiento de la entonces Directora de la DACI, que el citado licenciado solicitó iniciar el proceso sancionatorio de acuerdo a la LACAP en contra de la contratista, y es en virtud de lo anterior que se considera que sí hubo negligencia en el desempeño de su cargo como Administrador del Contrato, pudiéndose configurar infracciones a la siguiente normativa:

REGLAMENTO INTERNO:

Art. 60- Son obligaciones de los trabajadores (as) de la ANDA:

9. Desempeñar el trabajo convenido.
10. Obedecer las instrucciones verbales o escritas y desempeñar el trabajo o comisiones ordenadas por sus jefes, con la eficiencia apropiada y en la forma, tiempo y lugar que se le indiquen, la debida consideración de la naturaleza de servicio público que proporciona ANDA.

POSIBLES INFRACCIONES, SEGÚN CÓDIGO DE TRABAJO

Art. 31.-Son obligaciones de los trabajadores:

- 1) Desempeñar el trabajo convenido.
- 2) Obedecer las instrucciones que reciban del patrono o de sus representantes en lo relativo al desempeño de sus labores;
- 3) Desempeñar el trabajo con diligencia y eficiencia apropiadas y en la forma tiempo y lugar convenidos;

- II. Que a partir de los hechos expuestos y de la documentación relacionada que la Unidad Jurídica tuvo a la vista, se concluye que NO se tiene por establecida la infracción grave contenida en el artículo 152 literal f) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, de parte del Licenciado Rodolfo Martínez Chavarría, por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de su cargo de Administrador del Contrato de Suministro No. 96/2017, derivado de la Licitación Pública No. LP-64/2017, denominada "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA HIPOCLORADORES, AÑO 2017"; y que es procedente autorizar el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio en contra del Licenciado Rodolfo Martínez Chavarría de conformidad al Reglamento Interno de Trabajo vigente, por configurarse con su actuar en posibles infracciones al citado reglamento.

Con base a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica y a lo dispuesto en el artículo 11 de la Constitución de la República y artículo 152 literal f) en relación con el artículo 82 BIS ambos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Tener por no establecida la infracción grave contenida en el artículo 152 literal f) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, de parte del Licenciado Rodolfo Martínez Chavarría, por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de su cargo de Administrador

del Contrato de Suministro No. 96/2017, derivado de la Licitación Pública No. LP-64/2017, denominada "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA HIPOCLORADORES, AÑO 2017".

2. Instruir a la Gerencia de Recursos Humanos para que en coordinación con el Gerente de la Región Oriental, procedan de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo vigente.
3. Instruir a la Unidad Jurídica, para que efectúe las notificaciones correspondientes.

#### 4.3) Dirección Técnica.

4.3.1) El Director Técnico, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe del Comité de Factibilidades de proyectos formales y comunidades, correspondiente al Acta No. 1061 de fecha 19 de diciembre de 2019, suscrito por la Comisión Especial de Factibilidades, en el cual consta que se conocieron 18 solicitudes, de las cuales fueron otorgadas 15, de conformidad con la opinión técnica de las Regiones correspondientes.

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

DETALLE	REGION METROPOLITANA	REGION CENTRAL	REGION OCCIDENTAL	REGION ORIENTAL	TOTAL solicitudes	AP concedidas	AN concedidas
COMUNIDADES							
Factibilidades	2	1	2	0	5	291	28
Denegadas	0	0	1	0	10	0	0
PROYECTOS							
Factibilidades	3	1	3	3	10	512	541
Denegadas	2	0	0	0	2	0	0
TOTAL GENERAL					18	803	569

#### REGIÓN METROPOLITANA

N°	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad	AP CONCEDIDAS	AN CONCEDIDAS
COMUNIDADES					
FACTIBILIDAD					
1	508	29-11-19	Colonia Jiltepeque Sur	28	0
2	513	5-12-19	Jovel	0	28
PROYECTOS					
FACTIBILIDAD					
3	519	25-11-19	Condominio Habitacional Plaza Mundo	432	432
4	525	29-11-19	Condominio Habitacional Portal La Montaña	16	16
5	535	4-12-19	Torre Allegro (antes Torre 360)	34	34
DENEGADA					
6	539	6-12-19	Planta de Concreto Apopa	0	0
7	552	16-12-19	Cementerio Jardines de Panchimalco	0	0

#### REGIÓN CENTRAL

N°	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad	AP CONCEDIDAS	AN CONCEDIDAS
COMUNIDADES					
FACTIBILIDADES					
8	455	21-10-19	Chilama 1 y 2	111	0
PROYECTOS					
FACTIBILIDAD					
9	318	8-8-19	Centro Comercial Los Santos	0	12

#### REGIÓN OCCIDENTAL

N°	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad	AP CONCEDIDAS	AN CONCEDIDAS
COMUNIDADES					
FACTIBILIDADES					
10	523	29-11-19 12-12-19	El Milagro	9	0
11	526	28-11-19 16-12-19	Caserío Kilo 2	143	0
DENEGADA					
12	527	29-11-19 16-12-19	Fundación de Veteranos Militares Los Héroes		
PROYECTO					
FACTIBILIDADES					
13	547	28-11-19 10-12-19	Plaza Comercial Verde	19	19
FACTIBILIDAD-RESOLUCION					
14	560	4-12-19 16-12-19	Bodegas para almacenar materiales	1	0
15	550	3-12-19 12-12-19	Joyas de Altamira	2	2

## REGIÓN ORIENTAL

Nº	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad	AP CONCEDIDAS	AN CONCEDIDAS
PROYECTOS					
FACTIBILIDAD-RESOLUCION					
16	508	18-11-19	Estación de servicio Texaco Montecristo	1	1
17	559	12-11-19 16-12-19	Lotificación Rosita	7	7
FACTIBILIDAD					
18	558	5-12-19 16-12-19	Apartamentos Las Ixoras	0	18

### 4.4) Gerencia Región Oriental.

4.4.1) El Gerente de la Región Oriental, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para prorrogar el Contrato de Arrendamiento con la Sociedad TELESIS, S.A. DE C.V. para el "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DEL SITIO DE REPETICIÓN EN JUCUARÁN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN", para el año 2020.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA ha suscrito múltiples Contratos de Contrato de Arrendamiento con la Sociedad TELESIS, S.A. DE C.V. para el "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DEL SITIO DE REPETICIÓN EN JUCUARAN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN", siendo el último de fecha 21 de febrero de 2019, el cual fue aprobado por la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 4.3.1 tomado en la sesión ordinaria número 43, Libro 2, celebrada el día 26 de diciembre de 2018, bajo las siguientes condiciones:
  - a) Sitio de repetición que cumple con la norma R56, que contiene: i) habilitación de espacio en caseta mixta y cerrada; ii) respaldo de UPS y planta de emergencia con transferencia automática; iii) montajes de Rack de piso; iv) caseta de vigilancia con personal 7x24 los 365 días del año; v) acceso vehicular hasta la caseta de repetición en invierno y verano; vi) suministro de energía y sistema de polarización; vii) torre auto soportada y viii) aire acondicionado.
  - b) Precio Total: TRES MIL CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,051.00), pagadero en 12 cuotas mensuales de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$254.25), cantidades que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios,
  - c) Plazo: del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 ambas fechas inclusive.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 23 de octubre de 2019, el señor Gerardo Oppenheimer, Gerente Comercial y de Servicios de la Sociedad TELESIS, S.A. DE C.V. muestra interés para continuar ofreciendo sus servicios a la ANDA manteniendo las mismas condiciones que el contrato anterior, para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, ambas fechas inclusive.
- III. Que el Gerente de la Región Oriental, mediante correspondencia con Ref. 44.3-389-2019 de fecha 30 de diciembre de 2019, solicita a la Junta de Gobierno autorización para prorrogar el Contrato de Arrendamiento denominado "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DEL SITIO DE REPETICIÓN EN JUCUARAN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN", suscrito con la Sociedad TELESIS, S.A. DE C.V., para el plazo de 12 meses contados a partir del 1 de enero al 31

de diciembre de 2020 ambas fechas inclusive; En vista que se mantienen las mismas condiciones que el contrato anterior, las cuales considera que son convenientes para los intereses institucionales; así mismo, remite constancia emitida por la Gerente de la Unidad Financiera Institucional con Ref.17.461.2019 de fecha 18 de octubre de 2019, mediante la cual hace constar que dicha Región cuenta con los fondos necesarios para cubrir dicho arrendamiento.

Con base a lo anterior, y al artículo 3 literal "d" de la Ley de ANDA, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la prórroga del Contrato de Arrendamiento suscrito con la Sociedad TELESIS, S.A. DE C.V. denominado "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DEL SITIO DE REPETICIÓN EN JUCUARÁN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN", bajo las mismas condiciones que el contrato anterior, por el precio de TRES MIL CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,051.00), pagadero en 12 cuotas mensuales de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$254.25), cantidades que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para el plazo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 ambas fechas inclusive.
2. Instruir a la Unidad Jurídica para que realice los trámites que legalmente correspondan.
3. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que firme la documentación correspondiente.
4. Instruir al Director Técnico para que evalúe la alternativa que estos contratos de arrendamientos de sitios de repetición a partir de este año sean administrados por el Centro de Control de Sistemas de la ANDA (CCS).

-----  
-----  
4.4.2) El Gerente de la Región Oriental, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para prorrogar el Contrato de Arrendamiento con la Sociedad RADIOCOMUNICACIONES, S.A. DE C.V. para el "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DEL SITIO DE REPETICIÓN EN EL CERRO CONCHAGUA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN", para el año 2020.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA ha suscrito múltiples Contratos de Arrendamiento con la Sociedad RADIOCOMUNICACIONES, S.A. DE C.V. denominado "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DEL SITIO DE REPETICIÓN EN EL CERRO CONCHAGUA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN", siendo el último de fecha 18 de febrero de 2019, el cual fue aprobado por la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 4.3.2 tomado en la sesión ordinaria número 43, Libro 2, celebrada el día 26 de diciembre de 2018, bajo las siguientes condiciones:
  - a) Sitio de repetición que contiene i) Espacio físico en caseta y torre; ii) sistema de repetición que consta de 1 repetidora con su respectivo sistema radial, accesorios y periféricos.
  - b) Precio Total: UN MIL SETECIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,770.00), pagaderos en cuotas mensuales de CIENTO CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$147.50), cantidades que incluían el Impuesto

- a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y la Contribución Especial para la Seguridad y Convivencia (CESC).
- c) Plazo: del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 ambas fechas inclusive.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 12 de noviembre de 2019, el señor Mauricio Escobar del Departamento de Ventas de la Sociedad RADIOCOMUNICACIONES, S.A. DE C.V. muestra interés para continuar ofreciendo sus servicios a la ANDA manteniendo las mismas condiciones que el contrato anterior, para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, ambas fechas inclusive.
- III. Que el Gerente de la Región Oriental, mediante correspondencia con Ref. 44.3-390-2019 de fecha 30 de diciembre de 2019, solicita a la Junta de Gobierno autorización para prorrogar el Contrato de Arrendamiento denominado "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DEL SITIO DE REPETICIÓN EN EL CERRO CONCHAGUA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN", suscrito con la Sociedad RADIOCOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., para el plazo de 12 meses contados a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 ambas fechas inclusive; En vista que se mantienen las mismas condiciones que el contrato anterior, las cuales considera que son convenientes para los intereses institucionales; así mismo, remite constancia emitida por la Gerente de la Unidad Financiera Institucional con Ref.17.478.2019 de fecha 25 de octubre de 2019, mediante la cual hace constar que dicha Región cuenta con los fondos necesarios para cubrir dicho arrendamiento.

Con base a lo anterior, y al artículo 3 literal "d" de la Ley de ANDA, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la prórroga del Contrato de Arrendamiento suscrito con la Sociedad RADIOCOMUNICACIONES, S.A. DE C.V. denominado "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DEL SITIO DE REPETICIÓN EN EL CERRO CONCHAGUA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN", bajo las mismas condiciones que el contrato anterior, por el precio de UN MIL SETECIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,770.00), pagaderos en cuotas mensuales de CIENTO CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$147.50), cantidades que incluían el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y la Contribución Especial para la Seguridad y Convivencia (CESC), para el plazo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 ambas fechas inclusive.
2. Instruir a la Unidad Jurídica para que realice los trámites que legalmente correspondan.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación correspondiente.
4. Instruir al Director Técnico para que evalúe la alternativa que estos contratos de arrendamientos de sitios de repetición a partir de este año sean administrados por el Centro de Control de Sistemas de la ANDA (CCS).

---

Y no habiendo más asuntos que tratar, el señor Presidente, Arquitecto Frederick Antonio Benítez Cardona, dio por terminada la sesión, siendo las quince horas con treinta minutos, de todo lo cual yo, la Secretaria CERTIFICO.

ARQ. FREDERICK ANTONIO BENÍTEZ CARDONA  
PRESIDENTE

SR. RODRIGO ALEJANDRO FRANCIA  
AQUINO  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y  
DESARROLLO TERRITORIAL

SR. BERNARDO ANTONIO OSTORGA  
SÁNCHEZ  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE  
TRANSPORTE

LICDA. CÁNDIDA JULIETA YANES CALERO  
DIRECTORA PROPIETARIA  
MINISTERIO DE SALUD

INGA. TARIANA ELIETH RIVAS POLANCO,  
CONOCIDA POR TATIANA ELIETH RIVAS  
POLANCO  
DIRECTORA PROPIETARIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. JOSÉ ANTONIO VELÁSQUEZ  
MONTAYA  
DIRECTOR PROPIETARIO  
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA  
DE LA CONSTRUCCIÓN

SR. MANUEL ISAAC AGUILAR MORALES  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y  
DESARROLLO TERRITORIAL

ING. OSCAR BALMORE AMAYA COBAR  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LICDA. ANA GLORIA MUNGUÍA VIUDA DE  
BERRÍOS  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

ING. FLAVIO MIGUEL MEZA CARRANZA  
DIRECTOR TÉCNICO

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO  
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO